

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

En 2019, 54.8% de la población manifestó que *conocía o había escuchado sobre la existencia de una institución de gobierno que garantiza el Derecho de Acceso a la Información Pública*.

De ellos, 46.2% mencionó al *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA, antes IFAI)*.



*En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

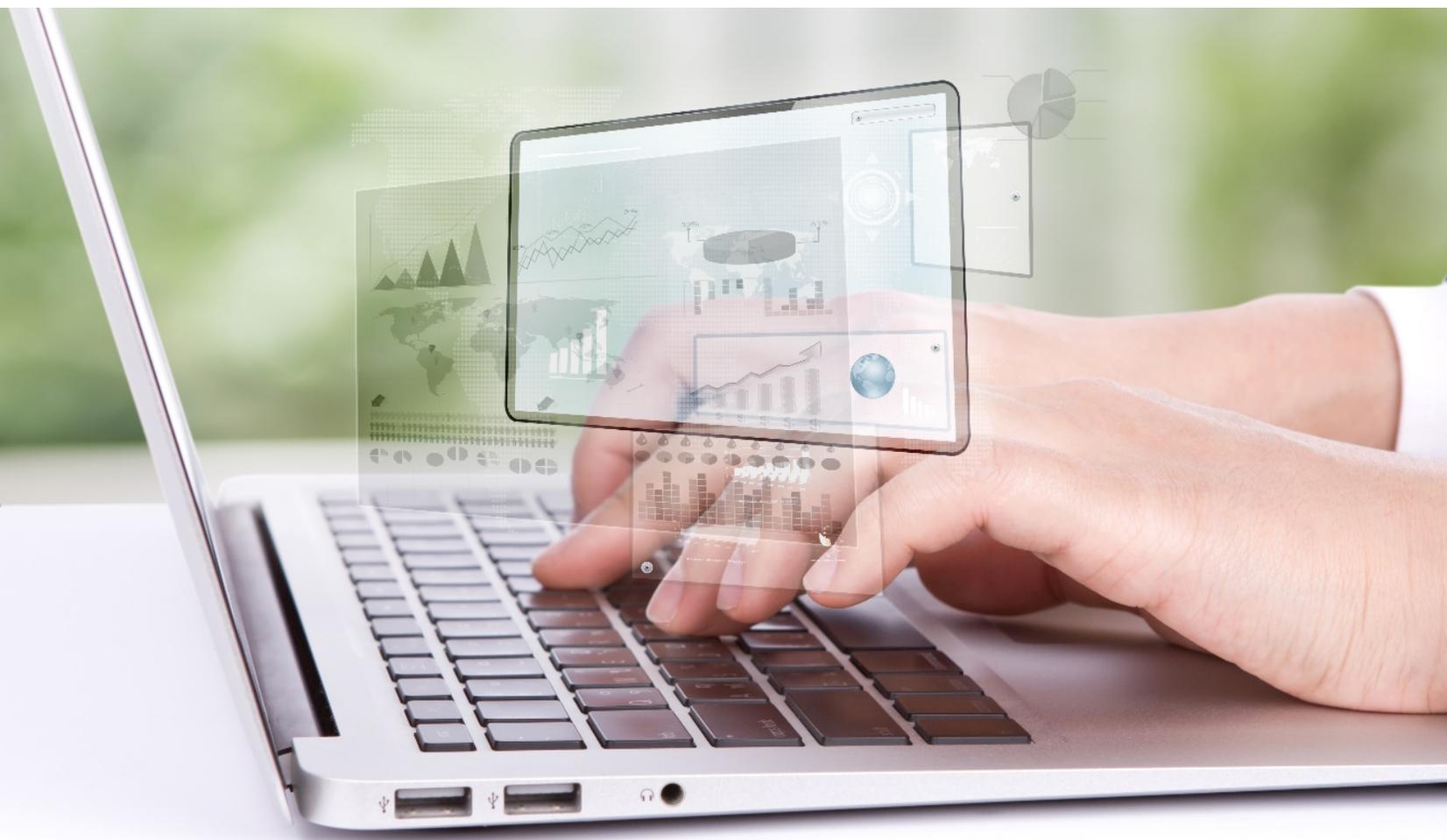
Referencia:

INEGI Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAI) (2019). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2019/>

El derecho de acceso a la información

Es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Cualquier persona tiene derecho a conocer la información pública del gobierno; en México el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) es el organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.



Sujetos obligados y medios para solicitar información

En la Federación, las autoridades públicas obligadas son las siguientes:

- Poder ejecutivo
- Poder legislativo
- Poder judicial
- Órganos desconcentrados, descentralizados y autónomos
- Fideicomisos y fondos públicos
- Partidos políticos locales

- 
- Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad

La información pública se refiere a documentos; es decir, al soporte físico de cualquier tipo (escrito, impreso, sonoro, visual o electrónico) en el que se plasma una información. Por ejemplo:

- Expedientes, reportes y actas
- Estudios y estadísticas
- Acuerdos y resoluciones
- Correspondencia oficial
- Oficios, circulares y memorándums
- Cualquier otro registro de la actividad gubernamental

Existen excepciones a la entrega de la información pública, cuando por sus características esta se clasifique como información de acceso restringido, con dos modalidades: reservada (cuando pueda comprometer la seguridad nacional o de cualquier persona) y de acceso confidencial (relativa a las personas y protegida por el derecho fundamental a la privacidad).





Referencias:

Derecho de acceso a la información (2022). Disponible en:
<https://www.cndh.org.mx/noticia/derecho-de-acceso-la-informacion>

*LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
(2017) (Art. 43, 44, 45, 46 y 47). Disponible en:*

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>